



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2021-MDC**

Cayma, 03 de mayo del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05-2021-MDC de fecha 30 de abril del año 2021, trató el Informe N° 037-2021-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL-O.ADMON/MDC remitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Legal N° 72-2021/OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su párrafo tercero del artículo 9°, señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 59° en su primer párrafo prescribe: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal". Y, en su artículo 9° numeral 35) la ley en mención, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el numeral 5.4 del título V – Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015 SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y modificatorias, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, señala: "Opinión Favorable. si circunstancia para el alta de un bien no se encuentra regulada en el numeral 6.1.2 de la presente directiva, se requerirá opinión favorable a la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, con la cual se procederá al alta, para ello se elaborará un IT sustentando tal pedido. (...)";

Que, por otro lado, el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, modificado mediante Resolución N° 084-2018-SBN, establece: "6.1.1 Definición. El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema





Nacional de Contabilidad. Únicamente se darán de alta aquellos bienes que serán usados por la entidad adquiriente;

Que, el artículo 6° y 7° de la Resolución de Alcaldía N° 670-2013-MDC de fecha 18 de setiembre del 2013, que aprueba la "Directiva de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Cayma", indica: "Artículo 6°.- El Alta. El alta es el procedimiento consistente en la incorporación física y contable de bienes muebles e inmuebles al patrimonio de la Municipalidad Distrital de Cayma. Artículo 7°.- Causales para el Alta de Bienes. El alta de bienes patrimoniales, consiste en la incorporación física al margesí de bienes y al registro contable de aquellos bienes que cuentan con documentos sustentatorio autorizada por las causales que se describen a continuación: 7.1. Permuta, 7.2. Dación en pago o en especie, 7.3. Reposición, 7.4. Fabricación de bienes muebles, 7.5. Donaciones de bienes muebles o inmuebles, 7.6. Saneamiento de bienes muebles o inmuebles, 7.7. Beneficios adicionales en las adquisiciones, 7.8. Bienes no recogidos derivados de sorteo y otros eventos, 7.9. Bienes sobrantes como resultado de inventario periódico, 7.10. Otras causales debidamente justificadas";



Que, con el Informe N° 037-2021-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL-O.ADMIN/MDC, de fecha 17 de febrero de 2020, la Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, comunica: "(...) dentro del proyecto de ejecución de obra Mejoramiento del Servicio Deportivo del estadio de Buenos Aires, distrito de Cayma – Arequipa de la primera y segunda etapa incluye la implementación con mobiliario y equipos de oficina de los ambientes para oficinas 1 y 2 y boletería y que mediante acta de transferencia de obra se entrega y receptionan: 03 computadoras más accesorios (monitor, teclado, mouse, estabilizador), 03 de escritorios tipo L 03 sillas giratorias, 04 sillas giratorias, 04 sillas unitarias, 02 estantes de melanina, 02 bancas para vestidores, y que cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en fichas técnicas adjuntas. (...) Que, los documentos de dichos bienes han sido entregados, receptionados y transferidos al Área Usuaría de Deportes y Recreación de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social. Se requiere incorporar los bienes al registro patrimonial de la entidad de acuerdo al procedimiento de Alta señalada en la Directiva N° 001-2015 SBN y sus modificatorias. (...)";

Que, el numeral 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 de la Directiva N° 001-2015 SBN y modificatorias, señala: "6.1.2. De la Forma de Incorporación. El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a. Aceptación de donación de bienes b. Saneamiento de bienes sobrantes, c. Saneamiento de vehículos d. Reposición de bienes, e. Permuta de bienes 6.1.3 Alta Mediante Resolución. Se emitirá resolución de alta, cuando la incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad se produzca como consecuencia de: a. Fabricación de bienes; o b. Reproducción de somovientes. 6.1.4 Se producirá el alta automática. sin necesidad de resolución administrativa, cuando la incorporación esté determinada por: a. Disposición legal; o, b. Mandato judicial o arbitral. Y el artículo 15° de la Resolución de Alcaldía N° 670-2013-MDC indica: "la Oficina de administración, remitirá a la Gerencia Municipal la solicitud de alta de los bienes patrimoniales, sustentada con sus correspondientes documentos probatorios, para el trámite de aprobación por el Concejo Municipal".

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05-2021-MDC de fecha 30 de abril del 2021, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el alta de los bienes señalados en el Anexo 3 del Informe N° 037-2021-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL-O.ADMON/MDC remitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cayma

**ARTICULO SEGUNDO ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal a la Oficina de Administración y la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cayma.

**ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER** que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
E. J. D. Justo Justo  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Jaime Pedro Chavez Flores  
ALCALDE

